



Río Grande, 24 de Febrero de 2015.

Visto:

Expediente N° 024/13
Contrato T.C.M. N° 005/14
Nota ME N° 6680/15
Acta T.C.M. N° 002/15
Contrato T.C.M. N° 003/2015

Considerando:

Que, la firma Consultores en Informática S.A. presta servicios de conformidad con el Contrato TCM N° 005/2014.

Que, con fecha 24/02/2015, mediante Nota ME N° 6680/2015 la firma Consultores en Informática S.A puso en conocimiento del Presidente de este Tribunal de Cuentas un incremento en el precio del servicio, pasando el mismo de \$5.100,00 (pesos cinco mil cien con 00/100) a \$7.650,00 (pesos siete mil seiscientos cincuenta con 00/100) desde Febrero de 2015 a Diciembre de 2015; dicho incremento corresponde a una nueva y potente versión del Software y metodología Step, bajo la modalidad llave en mano, autónoma e independiente para satisfacción propia sin límite de usuarios.

Que, con fecha 24/02/15 mediante Acta T.C.M. N° 002/2015 el Cuerpo de Vocales de este Tribunal evaluó lo solicitado por la firma Consultores en Informática S.A en la Nota ME N° 6680/2015 y teniendo en cuenta el Contrato T.C.M. N° 005/2014 con la referida firma en lo concerniente a duración y al precio mensual del mismo, plasmado en las cláusulas de sexta y séptima del mencionado instrumento.

Que, habiendo analizado la nueva propuesta contractual ofrecida por la Empresa Consultores en Informática S.A. y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el soporte mensual de Software que brinda dicha firma a esta Institución, el Cuerpo de Vocales a excepción del Vocal C.P. Gabriel CLEMENTINO quien se encuentra ausente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 002/2015, estimaron razonable hacer lugar al incremento mensual solicitado.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 002/2015 los miembros de este Tribunal resuelven suscribir un nuevo contrato con la firma Consultores en Informática S.A modificando las cláusulas sexta y séptima del Contrato T.C.M. N° 005/2014.

Que, con fecha 24 de Febrero de 2015, el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ en su carácter de Presidente de este Tribunal de Cuentas y el C.P. Jorge KOCINA en calidad de Presidente de la firma Consultores de la firma Consultores en Informática S.A. suscribieron un nuevo contrato de Locación de Servicios de Soporte por Implementación y Mantenimiento SIAF 2 Y STEP registrado como Contrato T.C.M. N° 003/2015 con vigencia a partir del día 1 de Febrero del 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que, el Vocal C.P. Gabriel CLEMENTINO no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 002/2015.



Municipio de Río Grande



Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 art. 26 inc. 3° apartado "h", el Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y 016/14.

Por ello:


EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE


ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato T.C.M. N° 003/2015 suscripto por el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal C.P. Leonardo Ariel Gómez, con la firma Consultores en Informática S.A, cuya vigencia es a partir del día 1 de Febrero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, por la suma mensual de \$ 7.650,00 (pesos siete mil seiscientos cincuenta con 00/100).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a la firma interesada. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION T.C.M. N° 029/2015



Abogada Daniela Carina Salinas
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Leonardo Ariel Gómez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



Municipio de Río Grande




CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE POR IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO SIAF 2 Y STEP

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 24 de Febrero del año 2015, por una parte, la firma **CONSULTORES EN INFORMÁTICA SA**, con domicilio real y legal en la calle Felix Frias N° 105 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por el CP. Jorge E. Kocina, DNI 25.860.496, en calidad de Presidente, en adelante "**LA EMPRESA**", y por la otra, el **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por su Presidente, el C.P. Leonardo Ariel Gómez, DNI N° 27.029.720, con domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, en adelante "**EL TRIBUNAL**", convienen en celebrar el presente contrato de servicio de soporte por implementación y mantenimiento SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN PRIMARIA VERSIÓN 2 (SIAF 2) y SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE EXPEDIENTES Y TRÁMITES (STEP), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL TRIBUNAL contrata a la empresa especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informático a efectos de proporcionar en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF 2, STEP, productos por ella misma desarrollado. El servicio incluirá:

1. Instalación y configuración de las últimas versiones de los productos de software para ser usados y explotados en una plataforma propia y de uso exclusivo por el organismo.
2. Actualización sin cargo de nuevas versiones.
3. Soporte remoto mediante acceso e Internet V.P.N.
4. Estudio, análisis y relevamiento de incidentes generados por usuarios operadores del sistema y que tengan que ver con dudas presentadas, problemas ocasionados, excepciones en los registros, necesidades de información, fallas de sistema, vicios ocultos y corrección de datos.
5. Control periódico de la calidad y "tunning" de la base de datos.
6. Se asegurará la disponibilidad de recursos humanos que permita desarrollar, por lo menos una vez al mes, la asistencia y capacitación permanente en forma personalizada en oficinas del organismo siempre en la ciudad de Río Grande.


Cr. Jorge E. Kocina
Director
Consultores en Informática S.A.

consultoría especializada puesta a disposición para colaborar en paquetes de normalización de procesos y métodos administrativos acordes a la función del organismo como unidad objetiva de su propia propuesta, como así también de su rol como revisor de las cuentas municipales.



Municipio de Río Grande



SEGUNDA: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: LA EMPRESA se compromete a iniciar la prestación del servicio de forma inmediata, a partir de la notificación de la orden de compra.

TERCERA: NOMINA DE PERSONAL: LA EMPRESA pondrá a disposición de la COMITENTE la nómina del personal autorizado a realizar los trabajos y la prestación de servicios, en la cual comunicará expresamente cuando se produzcan cambios.

CUARTA: GASTOS EN PERSONAL: LA EMPRESA se compromete a asumir todos los gastos del personal técnico asignado y declarado para cumplir con el servicio objeto de la presente en concepto de: sueldo, honorarios, bonificaciones, aguinaldos, servicios sociales, licencias, vacaciones u otro aspecto que tenga que ver con la relación laboral.

QUINTA: PRESCRIPCIONES ÉTICAS: LA EMPRESA se compromete a utilizar toda su pericia y conocimiento en el cumplimiento de sus tareas, actuando dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina profesional. Además, asume la obligación de no divulgar, comunicar o utilizar para beneficio particular o de terceros la información confidencial que le fuere suministrada por EL TRIBUNAL para el cumplimiento de sus servicios. Asimismo, se compromete a no retirar de las reparticiones, ni retener indebidamente en su poder cualquier información confidencial o no, papeles, registro y demás elementos que puedan encontrarse a su disposición y que sean de propiedad o tengan relación con EL TRIBUNAL. LA EMPRESA solicitará autorización previa a los fines de acceder a aquella información que por sus características se considere confidencial.

SEXTA: DURACIÓN: El servicio tendrá una duración de 11 (once) meses, desde el día 01 de Febrero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMA: PRECIO MENSUAL: Por el servicio objeto del presente, LA EMPRESA percibirá la suma mensual de \$7650 (pesos siete mil seiscientos cincuenta) facturados durante el mes en curso del desarrollo del contrato. El precio no tiene incluido pasajes y alojamiento que serán facturados por separado en modalidad reintegro de gastos.

OCTAVA: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA: El contrato se renovará en forma automática a partir del día 1° de Enero de 2016, por un período de 12 (doce) meses, salvo comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes. La comunicación a la que se hace referencia, deberá realizarse con una antelación de (sesenta) días corridos de anticipación a que opere el vencimiento del mismo. Asimismo, para el

Cr. Jorge E. Kocina
Director de Informática
Consultores en Informática S.A.



Municipio de Río Grande



supuesto de prorrogarse automáticamente el contrato las partes podrán pactar un nuevo precio, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos de anticipación a que opere el vencimiento del mismo.

NOVENA: PRECIO VARIABLE POR ASISTENCIA EN OFICINA DEL TRIBUNAL: Por el viaje de tres días de un personal técnico (modulo de quince horas hombre garantizadas en las oficinas del usuario), LA EMPRESA percibirá la suma de \$1.300 (pesos un mil trescientos).

DECIMA: FORMA DE PAGO: EL TRIBUNAL cancelará las respectivas facturas por los servicios a los 5 (cinco) días de su presentación.

DÉCIMA PRIMERA : RESCISIÓN: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial previa y sin que ello genere responsabilidad patrimonial para EL TRIBUNAL ni derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de LA EMPRESA.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción en los tribunales ordinarios de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados.


Cr. Jorge E. Kocina
Director
Consultores en Informática S.A.



CONTRATO TCM

Nº 003/15

05 MAR. 2015